DNCP/DJ N° 1327 /11 **Caso N° 1598**

Asunción, 27 de junio de 2011.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Telefax: 585 606
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referidas a la Contratación Directa "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CENTRAL TELEFÓNICA Y APARATOS DE FAX Y TELÉFONO" convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN ID 208540.-

Con respecto a las denuncias de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"En el llamado en cuestión existen hechos que dejan lugar a dudas. Existe una empresa que ha sido adjudicada desde 2009. Cada año son invitadas a participar dicha empresa y alguna otra que por lo general es de mayor categoría (lo que a mi modo de ver, da una ventaja competitiva a la empresa señalada)hasta allí todo bien, pero lo raro es que siempre se presentan otras 2 empresas, cuyo fin, aparentemente, es el de ser los perdedores del llamado. Según lo que se ve analizando los antecedentes registrales, una de ellas, seria propiedad de un pariente cercano del propietario de la empresa adjudicada (ver nombre de los propietarios) este año 2011, se presento algo diferente, se presentaron 2 empresas nuevas, quienes dieron competencia a la siempre adjudicada, inclusive una de ellas oferto un menor precio. Pero vaya coincidencia, según la evaluación hecha, la empresa denunciada cometió un "error" aritmético sustancial, ubicándose nuevamente como ganador del concurso. El hecho es llamativo porque la diferencia es considerable, además de no variar mucho con las ofertas anteriores de dicha empresa para años anteriores. Otro hecho llamativo es que este año el pliego contenía errores (mencionaban diferentes ID en los documentos del llamado)por lo que las 2 empresas nuevas que se presentaron cometieron un error al transcribir de buena fe los mismos en su oferta, lo curioso es que ni la empresa denunciada ni las otras dos mencionadas cometieron dicho error".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos a esa UOC justifique lo referido en las denuncias arriba transcriptas, en una nota detallada dirigida a la Dirección

Jurídica de esta Dirección, y adjunten toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico – DNCP